



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23
Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

**UNIDAD SOCIOECONÓMICA EJIDAL CANALEJAS DE OTATES
ATRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Noviembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-069/2024 de fecha 16 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/0091/2024 de fecha 10 de Junio de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/1469/2024 de fecha 12 de Diciembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Canalejas de Otates	Zacualpan	Veracruz	Presidente Del Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas Generales Del Ejido Canales de Otates

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	562298	2261684
2	562423	2261582
3	562437	2261532
4	562473	2261483
5	562679	2261065
6	562754	2260949
7	562792	2260870





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23

Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

8	562822	2260827
9	562870	2260695
10	562936	2260558
11	562961	2260460
12	563072	2260324
13	563117	2260154
14	563353	2260013
15	563445	2259950
16	563461	2259904
17	563443	2259839
18	563379	2259608
19	563463	2259493
20	563569	2259285
21	563663	2259053
22	563670	2258900
23	563532	2258925
24	563474	2258910
25	563323	2258908
26	563065	2258882
27	562978	2258869
28	562901	2258872
29	562866	2258873
30	562589	2258810
31	562422	2258800
32	562363	2258775
33	562294	2258781
34	562242	2258744
35	562271	2258629
36	562308	2258602
37	562261	2258510
38	562562	2257799
39	562916	2256742





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23
Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

40	562824	2256898
41	562688	2256973
42	562565	2256980
43	562447	2257194
44	562347	2257207
45	562264	2257315
46	562002	2257529
47	561840	2257514
48	561617	2257649
49	561561	2257635
50	561433	2257624
51	561381	2257722
52	561225	2257816
53	561161	2258061
54	561106	2258150
55	560976	2258172
56	560864	2258146
57	560840	2258073
58	560733	2258016
59	560473	2258125
60	560468	2258116
61	560252	2257056
62	558633	2257300
63	558744	2258454
64	558747	2258469
65	558794	2258936
66	558890	2259777
67	558892	2259790
68	558904	2259836
69	558904	2259848
70	558921	2259994
71	558923	2260005





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23

Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

72	558946	2260144
73	558945	2260148
74	558966	2260236
75	559049	2260385
76	559260	2260402
77	559275	2260403
78	559797	2260337
79	559724	2259871
80	559902	2259813
81	559945	2259803
82	560099	2259745
83	560129	2259731
84	560210	2259704
85	560292	2259693
86	560317	2259674
87	560325	2259669
88	560443	2259632
89	560551	2259605
90	560679	2259571
91	560782	2259548
92	560868	2259527
93	560906	2259524
94	561003	2259544
95	561121	2259751
96	561208	2259700
97	561088	2259517
98	561168	2259368
99	561276	2259311
100	561280	2259308
101	561335	2259306
102	561409	2259230
103	561421	2259199





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23
Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

104	561534	2259096
105	561963	2258885
106	562146	2259483
107	562120	2259674
108	562094	2259818
109	561361	2260018
110	561426	2260141
111	561451	2260322
112	561490	2260505
113	561505	2260588
114	561608	2261190
115	561629	2261333
116	561734	2261358
117	561850	2261485
118	561911	2261502
119	562026	2261580
120	562139	2261604
121	562298	2261684

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Canalejas de Otates	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Canalejas de Otates	1159.047	643.6	643.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23

Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

Canalejas de Otates	128.8 (ciento veintiocho punto ocho)	48287.29 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete punto veintinueve)
---------------------	--	---

Nombre del predio: Canalejas de Otates

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/02/25 - 31/12/25	Abies religiosa	10.1	626.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	10.1	49.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	10.1	849.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/25 - 31/12/25	Pinus patula	10.1	3364.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	10.1	106.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	10	59.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	10	153.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	10	747.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	10	3369.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	10	65.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	10	252.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	10	292.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	13.1	28.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	13.1	508.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	13.1	3693.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	13.1	124.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	13.1	274.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus ayacahuite	10.2	81.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	10.2	3894.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus rudis	10.2	109.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	10.2	114.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	10.2	188.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	10.2	182.32	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23
Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

5	01/01/29 - 31/12/29	Alnus acuminata (arguta)	12.7	124.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus ayacahuite	12.7	110.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	12.7	4049.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus teocote	12.7	16.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	12.7	188.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	12.7	209.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Alnus acuminata (arguta)	12.5	53.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus ayacahuite	12.5	493.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus patula	12.5	3586.83	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus rudis	12.5	123.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	12.5	125.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	12.5	125.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Alnus acuminata (arguta)	13.1	91.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus ayacahuite	13.1	367.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	13.1	3541.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rudis	13.1	27.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	13.1	239.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	13.1	306.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	13.1	267.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Abies religiosa	13.9	54.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Alnus acuminata (arguta)	13.9	116.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus ayacahuite	13.9	515.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus patula	13.9	3635.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus rudis	13.9	33.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus crassifolia	13.9	298.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus laurina	13.9	536.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Alnus acuminata (arguta)	16	205.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus ayacahuite	16	699.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus patula	16	3525.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus crassifolia	16	407.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus laurina	16	357.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Abies religiosa	17.2	64.78	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23

Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

10	01/01/34 - 31/12/34	Alnus acuminata (arguta)	17.2	76.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus ayacahuite	17.2	911.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus patula	17.2	3039.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus teocote	17.2	62.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus crassifolia	17.2	310.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus laurina	17.2	250.13	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Canalejas de Otates	P-30-198-CDO-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23
Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.
12. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios producto del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos), en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta o posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.
13. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas, que se proponen en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.
14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de la brigada





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23

Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.

15. Deberá realizar recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
16. Deberá de reforestar las hectáreas intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 y en su artículo 219 del Reglamento que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
18. Deberá establecer las medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades calendarizadas con los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C9-0163/11/23

Oficio N° 150/ORV/0459/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 28 de febrero de 2025

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE

REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ
CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
Expediente.

CDLM/ BEQM / FMS



